

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2020/413 *Elevado a definitivo el acuerdo de modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Noviembre del 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 232, de 4 de Diciembre del 2019, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Lopera, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“Texto íntegro de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Lopera, adicionando al citado reglamento el nuevo Capítulo VI, cuyo tenor literal, dice así:

Capítulo VI

“Premios loperan@ del Año”

Artículo 18.-El Ayuntamiento de Lopera podrá acordar el otorgamiento del Premio “Loperan@ del Año” a personas, asociaciones o colectivos que hayan contribuido o destacado en los ámbitos de la vida cultural, política, económica o social, contribuyendo a fomentar el bienestar, el desarrollo y la riqueza de la localidad.

Artículo 19.-Los Premios se concederán por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales/as asistentes a la sesión. La propuesta deberá ir acompañada de una Memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Artículo 20.-La imposición de la distinción honorífica se hará por la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento y al acto se le dará la solemnidad y el rango adecuado a cada caso.

Artículo 21.-En lo no previsto en este Capítulo VI, y que no entre en contradicción con el mismo, le será de aplicación el procedimiento de concesión de honores previsto en el Capítulo V del presente Reglamento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 29 de enero de 2020.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.